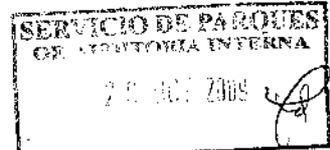




SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 172 -2009

Lima 23 de octubre de 2009

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

Visto el recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 980-2009 de fecha 20-08-2009, interpuesto por **VILMA ALEJANDRINA SCIOLLI TRUJILLO Y ARMANDO SCIOLLI TRUJILLO**, e INFORME N° 079/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 10 de Septiembre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes mediante escrito de fecha 01-09-2009 interponen recurso de apelación contra la resolución de Gerencia Administrativa N° 890-2009, de fecha 20-08-2009, que aprobó la valorización ascendente a S/. 5,532.55 por el proceso de Subdivisión sin cambio de uso del terreno de 2,579.95 m², ubicado en Calle Manuel Guirior N° 765, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima,

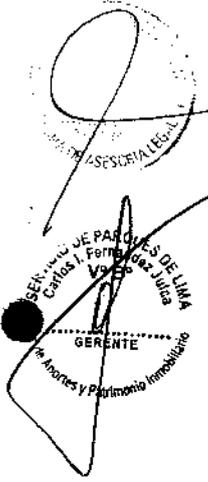
Que, se sustenta el recurso en el hecho que los recurrentes adquirieron vía prescripción Adquisitiva, parte del área antes mencionada, esto es 472.57ms y pretenden inscribirlo en los Registros Públicos, señalando que no son propietarios de la integridad del lote matriz, y que siendo así existe un error al momento de efectuarse la valorización del aporte para SERPAR-LIMA, porque inconsultamente se les atribuye la propiedad del lote matriz.

Que, revisados los demás argumentos de los recurrentes, se puede observar que no desvirtúan la resolución apelada, toda vez que pretender se les acote el aporte sólo en base al área adquirida mediante Prescripción Adquisitiva por la vía judicial, no resulta amparable si se persigue una Sub-división sin cambio de uso y básicamente inscribir esta área en los Registros Públicos, de manera independizada del área matriz

Que, debe establecerse que todo proceso de Prescripción Adquisitiva de dominio respecto al área que se adquiere por mandato judicial, importa la pérdida de propiedad para el propietario originario y a la vez un beneficio para el adquirente, por lo que la alegación de los recurrentes de que corresponde a los propietarios del área matriz, cubrir el pago del aporte carece de asidero legal, es por tanto obligación de los recurrentes a efectos de lograr la Subdivisión y su posterior independización del área matriz y finalmente su inscripción registral, cumplir por su parte con el aporte acotado, lo que les permitirá a su vez viabilizar algún tramite por ante el municipio donde se ubica el inmueble submatéria..

Que, lo que respecta a la argumentación de que el derecho de SERPAR-LIMA para el cobro del aporte acotado ha precluido y por caducado, no resulta válido toda vez que no estamos ante un monto que no se cobró oportunamente, sino ante una valorización motivada por los recurrentes con fecha 11-08-2009, del que se generó el aporte aprobado dentro del marco normativo vigente.

Con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Gerencia de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario El Peruano el 17 de marzo de 2005;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
 26 OCT 2009
 Hora: _____ Firma: _____

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 980-2009 su fecha 20 de Agosto del 2009 interpuesto por **VILMA ALEJANDRINA SCIOLLI TRUJILLO Y ARMANDO SCIOLLI TRUJILLO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **VILMA ALEJANDRINA SCIOLLI TRUJILLO Y ARMANDO SCIOLLI TRUJILLO**, para que en el plazo restante de 10 días de notificada la presente, cancele en la SubGerencia de Tesorería de SERPAR-LIMA, el importe de la valorización aprobada mediante la Resolución impugnada, caso contrario la valorización perderá vigencia, pudiendo ser actualizada con los precios unitarios vigentes en su oportunidad y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad de Pueblo Libre y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HURTADO HERRERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 OFICINA DE TESORERIA
 26 OCT 2009
RECIBIDO
 Hora: _____ Firma: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°.....
 At:.....
 Para Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
 Transmisión.....
 de fecha **23 OCT 2009**
 Atentamente,

SERPAR - LIMA
 ASESORÍA LEGAL
 J. J. O. J. Fecha: _____
 26 OCT 2009